

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ANONIMA DENOMINADA**

**DIEFERCON S.A.**

**CUANTIA: (\$ 800,00).**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el seis de Mayo del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **CHRISTIAN FERNANDO REYES VILLACIS**, de estado civil casado, ejecutivo; y, la señora **ELSIE JOSEFA DE LA PAZ SOLORZANO**, de estado civil viuda, ejecutiva; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **CHRISTIAN FERNANDO REYES VILLACIS**, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **ELSIE JOSEFA DE LA PAZ SOLORZANO**, de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  

 A smaller version of the notary seal described above, located at the bottom left of the page. It includes the same logo, the word "NOTARIA", and the text "Vigésimo Octava de Guayaquil".

1 estado civil viuda, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana,  
2 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.-

3 **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**

4 La compañía que se constituye por el presente contrato se  
5 denominará **DIEFERCON S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana  
6 y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá  
7 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la  
8 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La

9 compañía por su objeto social se dedicará a las actividades de  
10 construcción, lo cual comprende: la construcción,  
11 administración, fiscalización, diseño, asesoría, proyecto,  
12 instalación, terminación, acabado, dirección ejecutiva,  
13 supervisión, mantenimiento, remodelación, renovación y  
14 reparación de toda clase de obras de civil, eléctrica, de  
15 sistemas, mecánica, soldadura, aire acondicionado, sanitario,  
16 seguridad electrónica, viales, arquitectura, hidroeléctricas,  
17 hidráulicas, agroindustriales, de protección, energéticas,  
18 mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, gasfitería,  
19 fontanería, estructuras metálicas, de decoración de interiores y  
20 exteriores, de todo tipo, incluyendo obras gubernamentales a  
21 nivel nacional, seccional o local, tales como: lastrado, asfaltado,  
22 consolidación, adoquinamiento y pavimentación de: aceras,  
23 bordillos, calles, caminos, caminos vecinales, carreteras,  
24 autopistas, puentes, túneles, y otras vías para vehículos o  
25 peatones; lotizaciones, urbanizaciones, proyectos  
26 habitacionales, viviendas, edificios residenciales y no  
27 residenciales, casas familiares individuales, edificios  
28 multifamiliares, edificios de producción industrial como  
29 fábricas, talleres, planta de ensamblaje, hospitales, escuelas,

1 edificios de oficina, hoteles, almacenes, locales y centros  
2 comerciales, bodegas, incluso edificios de alturas elevadas,  
3 cárceles, orfanatos, cuarteles, conventos, restaurantes, bares,  
4 discotecas, observatorios, museos, proyectos recreativos  
5 incluyendo canchas y complejos deportivos, de culto, de  
6 esparcimiento, carreteras, túneles, puentes, astilleros,  
7 aeropuertos, terminales terrestres (de buses, trolebuses,  
8 metrobús, aerobús), incluso estacionamientos subterráneos;  
9 puertos marítimos y fluviales, refinerías, fábricas de productos  
10 químicos, infraestructura de salud y educación, redes de agua  
11 potable, alcantarillado, vías de agua (tuberías, canales, dragado  
12 de ríos, lagunas), líneas de ferrocarril y metro; incluye  
13 remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras  
14 existentes. A la perforación de pozos con tanques elevados y  
15 redes; tanques industriales; gasoductos, oleoductos,  
16 acueductos, diques, represas, sistemas de riego, usinas, incada  
17 de pilotes, regeneración urbana, tratamiento de desechos  
18 sólidos, plantas de tratamiento de agua potable y agua  
19 residual; de drenajes para terrenos de construcción en general  
20 y drenajes para tierras agrícolas y forestales; de aislamiento  
21 térmico, acústico o contra las vibraciones en edificios u otros  
22 proyectos de construcción; de todo tipo de postes de hormigón  
23 armado, hierro, metal, plástico, madera o de cualquier  
24 material, de toda medida y resistencia. A la construcción de  
25 obras de ingeniería civil relacionadas con tuberías urbanas,  
26 construcción de conductos principales y acometidas de redes  
27 de distribución de agua, sistemas de riego. Al montaje y  
28 levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar.  
29 Además al catastro, a la cartografía, al estudio, movimiento;

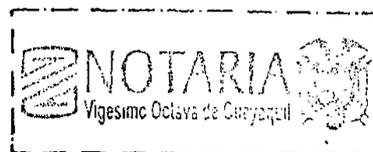
1 preparación de suelos y su traslado, acarreo de materiales,  
2 limpieza de terrenos de construcción, a la demolición,  
3 excavación, nivelación, ordenación, con o sin maquinaria, de  
4 terrenos para construcción, excavación de zanjas, remoción de  
5 piedras. A la importación, fabricación, exportación,  
6 mantenimiento, reparación, compra, venta, al por mayor y  
7 menor, de maquinarias y de toda clase de aparatos y  
8 materiales eléctricos, materiales de construcción, cableado  
9 estructurado, contenedores secos y refrigerados, equipos y  
10 dispositivos de seguridad electrónica, partes, piezas y equipos  
11 de aire acondicionado, de equipos industriales. Alquiler de  
12 maquinarias, contenedores y equipos para la construcción.-  
13 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios  
14 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse  
15 como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y  
16 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.-  
17 Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a  
18 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos  
19 por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto  
20 social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran  
21 realizarse con fines de inversión, de investigación o de  
22 experimentación, o como contribuciones razonables de orden  
23 cívico o de carácter social.- La compañía no se podrá dedicar a  
24 la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.-  
25 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de  
26 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la  
27 presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la  
28 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el  
29 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de

1 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de  
2 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
3 Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El  
5 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
6 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido  
7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
8 de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que  
9 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
10 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-  
11 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas  
12 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de  
13 la compañía de la siguiente manera: **a) CHRISTIAN**  
14 **FERNANDO REYES VILLACIS,** ha suscrito ciento veinte  
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
16 Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario  
17 en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de  
18 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el  
19 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)**  
20 **ELSIE JOSEFA DE LA PAZ SOLORZANO,** ha suscrito  
21 seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un  
22 dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será  
23 pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la  
24 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal  
25 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
26 Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran  
27 bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra  
28 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la  
29 escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán

1 el capital pagado de la compañía en una institución financiera  
2 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el  
3 mismo que será depositado una vez que la escritura pública de  
4 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal  
5 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
6 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas  
7 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-  
8 **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a  
9 cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano  
10 supremo.- En consecuencia, las decisiones que tomare obligan  
11 a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a  
12 las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren  
13 votado en contra.- Los accionistas podrán ejercer el derecho de  
14 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas  
15 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
16 doscientos cincuenta de la Ley de compañías.- La  
17 administración de la compañía estará a cargo del Gerente  
18 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta  
19 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada  
20 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de  
21 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con  
22 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta.  
23 Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el  
24 Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se  
25 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las  
26 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
27 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
28 ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales  
29 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para

1 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-  
2 **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa  
3 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de  
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
5 ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los  
6 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción  
7 de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El  
8 Quórum de instalación para constituirse en Junta General  
9 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por  
10 ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se  
11 trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en  
12 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,  
13 debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
14 **CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente  
15 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del  
16 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**-  
18 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
19 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el  
20 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario  
21 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta  
22 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al  
23 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,  
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; los mismos que  
25 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al  
26 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en  
27 sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las  
28 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**  
29 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la

1 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una  
2 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y  
3 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
4 propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución  
5 del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en  
6 la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son  
7 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**  
9 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
10 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,  
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin  
12 más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar  
13 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)**  
14 Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el  
15 Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás  
16 actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en  
17 el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones  
18 del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente  
19 General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de  
20 Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente  
21 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de  
22 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de  
23 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación  
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás  
25 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**  
26 **NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar  
27 como Gerente General al señor **Christian Fernando Reyes**  
28 **Villacís** y como Presidenta a la señora **Elsie Josefa de la Paz**  
29 **Solórzano.** **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2015 05:01 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7694014

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIEFERCON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MÁRCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2015 05:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

43 LUCRECIA CORTIJOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

23/04/2015 4.57 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL





1 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las  
2 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
3 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la  
4 compañía.- Cada título puede representar una o varias  
5 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada  
6 acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada  
7 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las  
8 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor  
9 pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**  
10 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren  
11 y transmiten de conformidad con las disposiciones legales  
12 pertinentes.- La compañía considerará como dueño de las  
13 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
14 Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
15 **FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida,  
16 sustracción, inutilización de un título de acciones se  
17 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título  
18 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.-  
19 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho  
20 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por  
22 las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso  
23 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus  
24 propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las  
25 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de  
26 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone  
27 el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-  
28 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores  
29 autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo

1 Cabanilla para obtener la aprobación y la inscripción en el  
2 Registro Mercantil de la presente escritura.- Agregue usted  
3 señora Notaria las demás formalidades de estilo para la  
4 perfecta validez de esta escritura pública.- **Firma Ilegible.**  
5 **Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados**  
6 **número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete -**  
7 **once.-** Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los  
8 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta,  
9 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los  
10 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por  
11 mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban  
12 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
13 acto, conmigo la Notaria: **DOY FE.**-----

14  
15  
16 **CHRISTIAN FERNANDO REYES VILLACIS**

17 **C.C. No. 0921050449**

18 **C.V. No. 093-0277**

19  
20  
21 **ELSIE JOSEFA DE LA PAZ SOLORZANO**

22 **C.C. No. 0902159649**

23 **C.V. No. 003-0134**

24  
25  
26  
27 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

28 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**

29 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DIFERCON S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el seis de mayo de dos mil quince.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López".

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



4 5 3



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.206  
FECHA DE REPERTORIO:08/may/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DIEFERCON S.A.**, de fojas 39.107 a 39.123, Registro Mercantil número **1.951**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIEFERCON S.A.**, a favor de **ELSIE JOSEFA DE LA PAZ SOLORZANO**, de fojas 17.344 a **17.346**, Registro de Nombramientos número **5.821**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIEFERCON S.A.**, a favor de **CHRISTIAN FERNANDO REYES VILLACIS**, de fojas 17.347 a 17.349, Registro de Nombramientos número **5.822**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de mayo de 2015

  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1141237



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		DIEFERCON S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> GENERAL VILLAMIL	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> SOLAR 3	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZ E	
<b>CONJUNTO:</b> HOLLYWOOD PARK	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2340359	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> christian frv@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 980859625	<b>FAX:</b>		

<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>	DIAGONAL A KIWY
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CHRISTIAN FERNANDO REYES VILLACIS
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	921050449

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO**

13 MAY 2015

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

10 MAY 2015

VA-01.2.1.4-F1

**RECIBIDO**

Hora: 15:30 Firma: 

*Hicor*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

13/MAY/2015 14:58:45

Usu: omontalvan *Edm*



Remitente: No. Trámite: 17985-0  
CHRISTIAN REYES

Expediente: 202450  
7694014

RUC:

Razón social:

DIEFERCON S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 198  
Digitando No. de trámite, año y verificador =